



Asiento: R-773/2013

Fecha-Hora: 18/10/2013 14:08:52

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONFERENCIAS

La Universidad de Murcia considera de indudable interés para la Comunidad Universitaria contar con la presencia de Científicos y Profesores de Universidades y Centros de Investigación, que participen en Reuniones Científicas, Seminarios o Congresos organizados por Centros, Departamentos, Institutos Universitarios o Grupos de Investigación de esta Universidad.

Tradicionalmente el Vicerrectorado de Investigación ha venido incluyendo dentro de su Plan Propio, una convocatoria que favorezca e impulse la participación y el enriquecimiento de las actividades que se programan. Las necesidades actuales y los cambios en las actuaciones que se realizan, aconsejan la actualización con una nueva convocatoria que sustituye a la vigente aprobada por Resolución del Rector R-157/2009.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión de Investigación del día 26 de septiembre de 2013, cumplidos los trámites pertinentes, tras su aprobación en Consejo de Gobierno del día 4 de octubre de 2013 y dentro del **Plan Propio de Investigación**, RESUELVO:

1. Hacer pública la convocatoria de Ayudas para Conferencias en régimen de publicidad, y concurrencia competitiva.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las instrucciones de Régimen Económico-Presupuestarias de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno reunido en sesión de 23 de diciembre de 2011.





3. Corresponde la Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

4. Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

6. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2013 y posteriores, Programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 22606.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las bases de esta convocatoria.

7. Revocación. La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del beneficiario previstas en la convocatoria.

#### 8. Recurso:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 17 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Todo lo cual tengo a bien en disponer.

El Rector

José Antonio Cobacho Gómez.





## BASES DE LA CONVOCATORIA

La concesión de las ayudas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

### I Objeto de las ayudas:

El objeto de estas ayudas es contribuir a la participación de Científicos y Profesores de Universidades y Centros de Investigación y otros titulados en Reuniones Científicas, Seminarios o Congresos organizados por Centros Departamentos Institutos Universitarios o Grupos de Investigación de esta Universidad.

### II Beneficiarios de las ayudas:

Estas ayudas podrán ser solicitadas por parte de cualquier miembro, exceptuando colaboradores, de un Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, siempre con el VºBº del Investigador Responsable del mismo, o por los Directores de los Centros

### III Condiciones de las ayudas.

En la resolución se atenderán prioritariamente y en tanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias las solicitudes que:

- Estén incluidas en ciclos propios de Conferencias y Seminarios organizados por Centros, Departamentos, Institutos Universitarios o Grupos de Investigación de esta Universidad o se encuentren vinculadas a Programas de Doctorado con mención hacia la excelencia o a los nuevos Programas de Doctorado al amparo del RD 99/2011 de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Presenten interés por la temática y actualidad de la conferencia y las referencias científicas del conferenciante.

El número máximo de ayudas a conceder por GI estará en función del nº de investigadores que lo compongan, sin contar colaboradores. Así, se podrá conceder una ayuda por cada 6 EDP's o fracción, hasta un máximo de tres por GI/año, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En eventos institucionales o de especiales características, este número podrá incrementarse motivadamente y previo informe favorable de la Comisión de Investigación.

De las conferencias concedidas se dará la oportuna publicidad, a través de los medios de comunicación, desde el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

### IV Importes de ayudas.

La financiación que se aportará, en su caso, a través de esta convocatoria se establece en las cantidades siguientes:

- Conferenciantes de la Universidad de Murcia: hasta 100 euros.
- Conferenciantes procedentes de algún lugar de la Península: 200 euros.
- Conferenciantes procedentes de Baleares, Canarias y otros países del continente Europeo: 260 euros.
- Conferenciantes procedentes de otros continentes: 350 euros.





## V Formalización y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Rector Mgfc. de la Universidad de Murcia, se realizarán vía telemática a través de la aplicación PÁGINA (<https://pagina.um.es/paginav2/index.jsp>) establecida al efecto en la web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, en la que se indicará:

- Datos correctos de los conferenciantes: apellidos y nombre, DNI o Pasaporte (aportando copia legible del mismo).
- Centro del que procede, país, lugar y fecha de celebración.
- Programa de actividades en que se enmarca.
- Auditorio al que va dirigido.
- Referencias del conferenciante.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

## VI Concesión de las ayudas.

La Comisión de Investigación, a la vista del interés científico y las disponibilidades presupuestarias, efectuará propuesta de resolución al Rector de la Universidad de Murcia.

## VII Resolución de la Convocatoria.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados pondrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado al Rector de la Universidad de Murcia para su resolución definitiva en la que se harán constar los adjudicatarios, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación, de conformidad con lo establecido en el artº 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## VIII Pago de las ayudas.

El sistema de pago para conferenciantes españoles será el de transferencia, debiendo por ello, en este caso, hacer constar los datos relativos a la Entidad bancaria, domicilio, localidad y cuenta corriente o de ahorro (20 dígitos) de que sea titular, siguiendo los apartados previstos en el modelo de solicitud. Podrá utilizarse el sistema de pago por cheque nominativo para conferenciantes extranjeros.

## IX Justificación de las ayudas.

Para hacer efectivo el pago por alguno de los sistemas mencionados, una vez impartida la conferencia, el solicitante deberá entregar en los registros General o Auxiliar de la Universidad de Murcia, o en las dependencias del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización (UGI), el impreso normalizado de "Certificado" debidamente cumplimentado, indicando que la conferencia ha sido impartida según lo previsto, solo en el caso de que el sistema de pago sea por cheque nominativo, este certificado se deberá entregar únicamente en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización directamente.

Transcurridos 20 días desde la fecha prevista de celebración de la conferencia sin que se hubiera certificado su impartición, quedará sin efecto la concesión comunicada.

